# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ**

**DOCUMENTO:** Estudio Previo

**MODALIDAD:** MINIMA CUANTIA

**OBJETO: REALIZACION DE CAMPAÑAS DE DIFUSION DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS CUADRANTES Y DE LA ESTACION DE POLICIA, MEDIANTE MATERIAL PUBLICITARIO EN MEDIOS FISICOS Y AUDIOVISUALES.**

**CODIFICACIÓN UNSPSC: 82101600**

**CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020058370059**

**DISTRITO:** TURBO/ANTIOQUIA

**FECHA: OCTUBRE/2023**

RECIBIDO
DIA MES AÑO HORA
05 10 23 3:16pm





**TABLA DE CONTENIDO:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7. LAS GARANTIAS.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANEXOS.





## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes es un mecanismo de liderazgo y compromiso que tiene la Policía Nacional de Colombia, para prestar un servicio preventivo, efectivo, eficiente y eficaz a la comunidad, por lo tanto, cada cuadrante policial tiene como fin determinar los inconvenientes, contrariedades, protestas, actos criminales, violentos y delincuenciales que están en contra de la convivencia y seguridad ciudadana en cada área, por consiguiente día a día la Policía Nacional produce y ejecuta estrategias, éticas y corresponsables que logren debilitar y disminuir cada una de estas problemáticas.

El Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, establece jurisdicciones por cuadrantes dentro de las localidades de la ciudad, a las cuales se asigna un equipo especial policial que responde por su seguridad y vigilancia. Del mismo modo, como información técnica de cuadrantes, de acuerdo con su definición geográfica, tienen una clasificación de características sociales, económicas, demográficas, geográficas, contravencionales y delictivas, establecidas para que la policía brinde atención específica Justamente, una ventaja del modelo es que se retroalimenta de diferentes fuentes y ejecuta acciones preventivas permanentemente en busca de mejorar la seguridad y efectividad contra el crimen. Para esto utiliza una estrategia de comunicaciones en red que permite transmitir información rápidamente entre cuadrantes, y así logra optimizar la efectividad y tiempo de respuesta del personal policial.

Sin embargo, bajo este contexto evolutivo de participación comunitaria implementado por la Policía Nacional de Colombia, donde las propuestas están dirigidas a brindar bienestar a las comunidades de forma que se promueva una mejor calidad de vida.

Durante la última década los temas de la seguridad ciudadana, el orden urbano, la convivencia y la función de la policía han adquirido un lugar prominente en las agendas de los gobiernos locales, nacionales y a nivel mundial. La tendencia conduce a importantes demandas sobre el aparato estatal, pues su obligación es procurar los mecanismos y normas adecuadas que permitan el desarrollo de estas actividades, de manera tal que continúen siendo competitivas, productivas, atractivas y seguras.

Por razones obvias, para la ciudadanía, su seguridad personal y la de sus bienes, es una de las aspiraciones más sentidas y que genera mayores presiones sobre el estado. En el caso colombiano, lo anterior se hace más crítico pues el conflicto armado que vive el país desde hace





varias décadas ha trasladado sus consecuencias de las zonas rurales donde se originó y donde tiene su escenario principal hacia las zonas urbanas.

Por otra parte, según el inciso 2 del artículo 2 de la constitución política colombiana "las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Con respecto a la interpretación del artículo antes mencionado, la doctrina es clara en afirmar que "la vida de todos los estados está sujeta a la existencia de unas condiciones mínimas que le permitan a la organización jurídica estatal ofrecer a sus miembros la posibilidad de vivir correctamente y normalmente en comunidad". Es el llamado orden público, esas condiciones minimas tradicionalmente se ha dicho que están constituidas por la tranquilidad, seguridad y salubridad que deben existir en toda comunidad para su buena marcha. De manera que el estado debe tomar medidas necesarias para que no se presenten fallas en esas condiciones o por lo menos, para impedir que las fallas se prolonguen cuando se han presentado.

La ley 1106/2007, incrementa los recursos para los fondos de seguridad que manejan los municipios y departamentos, destinando el 5% de todos los contratos de obra pública para este fondo, que es manejado autónomamente por cada entidad.

Bajo las anteriores consideraciones, cabe mencionar que, en el distrito de Turbo el control y prevención de la violencia urbana es heterogénea y compleja en diferentes aspectos como, en lo social, político, económico y cultural, implica asumir los retos que los organismos criminales locales, nacionales y transnacionales imponen. Los altos índices de violencia generan en la ciudadanía temor y conductas contrarias a la convivencia social.

Así la percepción ciudadana de inseguridad no radica exclusivamente por los hechos de violencias y delitos sino también en la sensación de que las autoridades civiles y de policía no tienen un control pleno o que "gobierna la violencia" por lo tanto resulta fundamental que la Administración Distrital de turbo realice la contratación con el objeto: REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSION DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS CUADRANTES Y DE LA ESTACION DE POLICIA, MEDIANTE MATERIAL PUBLICITARIO EN MEDIOS FISICOS Y AUDIOVISUALES, con el propósito de que la comunidad de turbo conozca los números de los cuadrantes de la policía que le corresponden a cada barrio, lo cual pueda brindar oportuna respuesta por parte de los cuadrantes a las necesidades de los ciudadanos y a su vez brindar tranquilidad y seguridad en cada sector del municipio de Turbo y cumplir con un permanente acompañamiento, constituyéndose a través de cada policía en conciliador, componedor y líder de alto reconocimiento en su respectivo barrio.

El distrito de turbo cuenta con cuatro cuadrantes de policía:





- **Cuadrante 1:** número celular: 3012471083 (cubre los barrios Monterrey 1 y 2, Jesús Mora, Gonzalo Mejía, la Lucila, Hoover quintero, julia Orozco).
- **Cuadrante 2:** número celular: 3016557606 (cubre los barrios las Delicias, Ciudadela Bolívar, El Bosque, La Invasión, Brisas, Obrero, Centro, San Martin).
- **Cuadrante 3:** número celular: 3014391323, (cubre los barrios Manuela Beltrán, Buenos Aires, Progreso, Las Flores, Santa Fe La Playa, Pescador 1 Y 2).
- **Cuadrante 4:** número celular: 3016537638, (cubre los barrios Gaitán, Juan 23, Veranillo, Centro, Baltazar, Ciudadela Industrial, Buenos Aires, Las Flores).

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO: REALIZACION DE CAMPAÑAS DE DIFUSION DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS CUADRANTES Y DE LA ESTACION DE POLICIA, MEDIANTE MATERIAL PUBLICITARIO EN MEDIOS FISICOS Y AUDIOVISUALES.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Por el estudio adelantado en la Secretaría de Gobierno, Los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

| ITEM | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cuña radial de 30 segundos, 8 veces al día por 8 días a través de la emisora local del Municipio de turbo, referentes a los cuadrantes de la policía de turbo. | unidad | 64 | | |
| 2 | Servicio de perifoneo 2 veces al día en los diferentes barrios del Distrito referente a la importancia de conocer el cuadrante de policía que le corresponde a cada barrio, durante 8 días. | Unidad | 8 | | |
| 3 | Jornada recreativa dirigida a la comunidad con duración de tres (03) horas: incluye Refrigerio, hidratación, recreación, servicio de inflable, zanqueros y sonido. | Unidad | 8 | | |
| 4 | Volantes en papel bond 75 grs., medidas 20 x13 media carta, full color, con el escudo y logo del municipio de Turbo y de la policía nacional, con | millar | 10 | | |



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | información relacionada de los cuadrante de Policía. | | | | |
| 5 | Preproducción, producción y postproducción de contenido audiovisual con 1 minuto de duración en dos formatos formato full HD (1920 X 1080) y mp4, locutados y musicalizados con información relacionada del cuadrante para la Policía. | unidad | 1 | | |
| 6 | Globos R14 con mensajes impresos a una cara alusivos con información relacionada de los cuadrantes de Policía. | millar | 1 | | |
| 7 | Afiches ½ pliego propalcote de 150GRM, policromía full barnizado uv, de acuerdo a los requerimientos de la secretaria de gobierno | unidad | 500 | | |
| 8 | Stiker adhesivo redondo de 9 cms de diámetro, policromía full plastificado para protección a la intemperie. | millar | 10 | | |
| SUB TOTAL | | | | | |
| IVA 19% | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$52.000.000** |

| OPCIONES DE ENTREGA | |
|---|---|
| **REFRIGERIOS** | **OPCION 1**: empanada de pollo acompañado de jugo en tetra pack o gaseosa<br>**OPCION 2**: ponqué acompañado de jugo tetra pack o gaseosa<br>**OPCION 3:** Croissant o palito de queso acompañado de jugo tetra pack o gaseosa. |





| | |
|---|---|
| | Lo anterior debidamente empacado en recipientes desechables acatando las normas de higiene y bioseguridad. |
| **HIDRATACION** | Agua en bolsa por 250 cc empacado con todas las normas de higiene y seguridad. |

| Cuadrantes Municipio De Turbo | | |
|---|---|---|
| **Nro. cuadrante** | **Nro. celular** | **barrios** |
| **Cuadrante 1** | 3012471083 | Monterrey 1 y 2, Jesús Mora, Gonzalo Mejía, la Lucila, Hoover quintero, julia Orozco |
| **Cuadrante 2** | 3016557606 | las Delicias, Ciudadela Bolívar, El Bosque, La Invasión, Brisas, Obrero, Centro, San Martin |
| **Cuadrante 3** | 3014391323 | Manuela Beltrán, Buenos Aires, Progreso, Las Flores, Santa Fe La Playa, Pescador 1 Y 2 |
| **Cuadrante 4** | Cuadrante 4 | Gaitán, Juan 23, Veranillo, Centro, Baltazar, Ciudadela Industrial, Buenos Aires, Las Flores |

## 2.3. ALCANCE

A través del contrato a suscribir, el Distrito de Turbo, espera prevenir y/o atenuar el alto índice de delitos que se presentan en el Distrito y que la comunidad conozca e identifique cada una de las rutas de atención y acceso al plan de seguridad, dentro del trabajo articulado entre la policía Nacional y la administración Municipal en especial el plan de seguridad de los cuadrantes, lo cual permite una aproximación con el ciudadano en lo individual y colectivo, incentiva la corresponsabilidad mediante la denuncia, la erradicación de la impunidad y la convivencia y seguridad ciudadana e inciden directamente en el mejoramiento de la percepción de seguridad.

## 2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseños, de artes gráficas y bellas artes | publicidad | Publicidad difundida |





## 2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

### A). OBLIGACIONES GENERALES:

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
  Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

### 2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- Realizar 64 cuñas radiales de 30 segundos, ocho (08) veces al día, por ocho días a través de una emisora de cobertura local referentes a los números telefónicos de los cuadrantes de policía del Municipio de Turbo.

- Realizar ocho (08) Servicio de perifoneo dos (02) veces al día en los diferentes barrios del Distrito referente a la importancia de conocer el cuadrante de policía que le corresponde a cada barrio, durante 8 días.





- Realizar ocho (08) jornadas recreativas a la comunidad con la participación de los presidentes de las juntas de acción comunal, habitantes del barrio (entre ellos niños y niñas) y personal de la policía Nacional Turbo, se realizarán actividades lúdicas recordándole a la comunidad los números telefónicos de los cuadrantes de policía, Con una intensidad de tres (03) horas cada uno. Cada jornada incluye: Refrigerio, hidratación, recreación, servicio de inflable, zanqueros y sonido, para las personas asistentes al evento.

- Entregar diez mil (10.000) volantes en papel bond 75 grs, con el escudo y logo del municipio de Turbo y Policía Nacional a color, dos caras con información referente a los cuadrantes de la policía de turbo. los cuales deben repartirse en ocho (8) días.

- Realizar una (01) Preproducción, producción y postproducción de contenido audiovisual con 1 minuto de duración en dos formatos formato full HD (1920 X 1080) y mp4, locutados y musicalizados referente a los números telefónicos de los cuadrantes de la policía del municipio de Turbo.

- Entregar mil (1000) globos R14, en los colores de la bandera del Municipio con mensajes impresos a una cara alusivos a los cuadrantes de la policía de turbo del municipio de Turbo.

- Entregar quinientos (500) afiches de ½ pliego propalcote de 150GRM, policromía full barnizado uv, de acuerdo a los requerimientos de la secretaria de gobierno

- Entregar diez mil (10.000) Stiker adhesivo redondo de 9 cms de diámetro, policromía full plastificado para protección a la intemperie

- Presentar informe final de las actividades realizadas, previa revisión por parte del supervisor del contrato

**2.5.3. OBLIGACIONES DISTRITO:** En virtud del contrato el Distrito de Turbo se obliga a:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
- Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.





2.6. **TIPO DE CONTRATO:** De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

2.7. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA**: Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.

2.8. **SUPERVISOR:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO** del distrito de turbo.

2.9. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN** Por el tipo de contrato no se requiere autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

## 3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **MENOR PRECIO.**

### 3.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La modalidad correspondiente a este proceso es el de Mínima Cuantía, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, artículo 94 que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentada en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional ".

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía".





## 3.2. FACTORES HABILITANTES:

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

- **OFERTA ECONOMICA**

El proponente deberá ser diligenciada en la plataforma **SECOP II** – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**, publicado por el Distrito de turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

**PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN EL FORMATO ANEXO # 2**

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**- CAPACIDAD JURIDICA**





**Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:**

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta) Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica **8230 – ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES.**
c. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co ).
g. **Certificado de Medidas Correctivas** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa.
h. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
i. **Boletín de Responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
j. **Registro Único Tributario** actualizado. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica **8230 – ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES**.
k. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago
l. Formato de hoja de vida única del proponente.
m. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
n. Diligenciar los Anexos Nro. 3 y 4 de la Invitación Pública, debidamente suscrita por el proponente.
o. Certificación de la cuenta bancaria.





p. Experiencia.

**Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica**

En concordancia con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURÍDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA la efectuará sobre los documentos detallados en la invitación pública.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

**3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de Dos **(02) contratos ejecutados a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo valor sumado haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.**

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

**3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.





Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las **DE MENOR PRECIO OFRECIDO**, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021.**

Para ello se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, teniendo en cuanta las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales





recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**





El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)**

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población





indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

**Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.





**Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural**.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.





**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:





En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

**12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso**.





Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

## 4.0. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y EL PLAZO DE EJECUCION.

4.1. **PLAZO: OCHO (08) DIAS**, o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

4.2. **REFERENTES DE MERCADO**:

El valor del contrato que pretende suscribirse, se encuentra representado en los siguientes ítems, teniendo como referencia que los productos de la canasta familiar comprenden los bienes y servicios que el DANE ha considerado como básicos en las familias colombianas, por lo que se concluye que el valor promedio según el análisis de precios, será la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. ($52.000.000)**. SE ANEXA ESTUDIO DEL SECTOR.

**4.3 PRESUPUESTO OFICIAL**: El presupuesto oficial, con el que se atenderá el presente proceso de Mínima Cuantía, es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. ($52.000.000).** Presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

| NUMERO DE RUBRO | DENOMINACION | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento. Servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. | $52.000.000 |
| **Fuente de financiación** | | |



| | |
|---|---|
| 1.2.3.2.06 | Contribución sobre contratos de obra publica |
| certificado de disponibilidad | 1310 del 21/09/2023 |
| Número del Radicado del Proyecto | 2020058370059 |
| Nombre del proyecto | Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de turbo. |

**4.4 FORMA DE PAGO:** El Distrito de Turbo pagara al proponente con el cual suscriba el contrato, en UN (01) único pago al finalizar el contrato. Previa entrega de cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**Parágrafo Primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**Parágrafo Segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar

**4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán:

| | |
|---|---|
| El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de: | Funcionamiento: |
| | De Inversión: _x |
| | No aplica: ___ |
| Si es con Gastos de Inversión indicar: | Código BPIN: 2020058370059 |
| | Año de vigencia: 2023 |
| Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso) | Recursos propios: |
| | Presupuesto Nacional/Territorial: _ |
| | Regalías: ___ |
| | Recursos de Crédito: |





| | |
|---|---|
| | SGP: __x |
| | otros: ___ |
| Tipo: | CDP: x |
| | Vigencia futura Ordinaria: |
| | Vigencia Futura Extraordinaria: |
| Nro. del Rubro Presupuestal | 2.3.2.02.02.006 |
| Nombre del rubro presupuestal | Comercio y distribución; alojamiento. Servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| Saldo a comprometer: | $52.000.000 |
| Disponibilidad | 1310 del 21/09/2023 |
| Nombre del proyecto | Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de turbo. |

**4.6. COSTOS ASOCIADOS:**
El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

**Impuestos, estampillas y demás gravámenes**: A continuación, se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

| **4.7.DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** | | |
|---|---|---|
| 1 | RETEICA | 0.4% |
| 2 | PROCULTURA | 2% |
| 3 | PROHOSPITAL | 1% |
| 4 | PROANCIANO | 4% |
| 5 | PRODEPORTE | 0.5% |
| 6 | Servicios en general PN no declarantes de renta | 6% |
| 7 | Servicio general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta | 4% |

**5.0. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO:**





De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo **subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015**, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se **PRESENTA ANEXA** y hace parte de este estudio previo.

## 6.0. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así :

| AMPARO | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas |
| CALIDAD | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas |

## 7.0. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

| APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| SI/NO | | SI/NO | SI/NO | SI/NO |





| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000 | NO | NO |
| | MÉXICO | NO | N/A | N/A | N/A |
| | PERÚ | SI | Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000 | NO | NO |
| CANADÁ | | NO | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | | SI | Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000 | NO | NO |
| COREA | | NO | N/A | N/A | N/A |
| COSTA RICA | | SI | Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000 | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | N/A | N/A | N/A |
| ESTADOS AELC | | SI | Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000 | NO | NO |
| MÉXICO | | NO | N/A | N/A | N/A |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | NO | N/A | N/A | N/A |
| | GUATEMALA | SI | Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad | NO | NO |
| | HONDURAS | NO | N/A | N/A | N/A |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000 | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998) | | SI | N/A | NO | SI |

## 8.0. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **DISTRITO DE TURBO**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN TURBO ANTIOQUIA**., siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que :

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Distrito Capital bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de





Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN TURBO ANTIOQUIA**

2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Turbo Antioquia., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas** (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

**Nota 1:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
**Nota 2:** Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.
Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:
(...)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo





sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

**9. ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Municipal para el estudio de mercado y para la inclusión en el plan de adquisiciones
- Matriz del Riesgo
- Estudio del Sector
- Certificado del sector
- Certificado de retenciones

**KAREN PAOLA IRIS PEÑA**
Secretario de Gobierno, Convivencia y Paz

**Proyectó: Martha Palacios**
**Técnico Administrativo**



